

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
URBANISMO

1689.- Habiéndose intentado notificar la aprobación inicial del Plan parcial del Sector S-01 del Plan General de Ordenación Urbana a D. Andrés Conesa Medina, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 04-05-2009, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO DÉCIMO SEXTO.- APROBACIÓN INICIAL PLAN PARCIAL SECTOR S-01 DEL PGOU "INMEDIACIONES TIRO NACIONAL.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la siguiente propuesta de la Consejería de Fomento:

De conformidad con propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La aprobación inicial del Plan Parcial del Sector S-01 del Plan General de Ordenación Urbana "Inmediaciones Tiro Nacional".

SEGUNDO.- La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

TERCERO.- La apertura de trámite de información pública, durante el plazo de un mes, desde la publicación del anuncio de la aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Ciudad, durante el cual el expediente podrá ser examinado por cualquier persona, en horario de 9,00 a 13,00 horas, en las Oficinas de la Consejería de Fomento, sita en C/. Duque de Ahumada s/n y presentarse las alegaciones que estimen oportunas.

CUARTO.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46, apartado c) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, el presente Plan parcial no podrá ser aprobado definitivamente hasta que por los promotores del mismo se aporten garantías del exacto cumplimiento de los compromisos contraídos, por importe del 6 por 100 del coste que resulte

para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, según la evaluación económica del propio Plan Especial.

Dichas garantías podrán prestarse en metálico, en valores públicos o mediante aval bancario.

QUINTO.- ORDENANZAS DE LA EDIFICACIÓN

TIPOLOGIA T-2-CAB

Calificación Residencial Plurifamiliar

Nº máximo Plantas 6

Altura Máxima 17,50 m.

Edificación sobre altura Aticos

Sótanos y semisótanos Si

Parcela mínima 250 m2

Ocupación Planta baja 100 %

Resto plantas 100 %

Patios mínimos 9 m2/¼ h.

Edificabilidad (parcelas lucrativas) 0,8775 m2/m2.

Aparcamiento SI, N 287

Separación lindero privado No necesaria

Lo que se hace público para su conocimiento.

Melilla, 16 de junio de 2009.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

POLICÍA LOCAL

1690.- Por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndosele podido notificar la denuncia por presunta infracción a las normas y artículos que se indican (L.S.V. Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial; R.G.C. Reglamento General de Circulación; O.M.C. Ordenanza Municipal de Circulación) se practica la misma, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.